



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
 GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo
a la
Introducción General al examen de la
distinción, la homogeneidad y la estabilidad
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 6:

Informe de la UPOV sobre el examen técnico
~~adoptado por el Comité Técnico el 6 de octubre de 1989~~
~~extracto del documento TC/XXV/12, Anexo~~

y

Formulario UPOV para la descripción de variedades
~~adoptado por el Comité Técnico el 12 de octubre de 1990~~
~~extracto del documento TC/26/6, Anexo I, páginas 1 a 3~~

Documento preparado por la Oficina de la Unión

para su examen por
el Comité Administrativo y Jurídico en su quincuagésima sexta sesión,
que se celebrará en Ginebra los días 22 y 23 de octubre de 2007

TC/XXV/12
ANEXO

FORMULARIO UPOV PARA INFORME RELATIVO AL EXAMEN TÉCNICO

1. Número de referencia de la Autoridad Informante
 2. Autoridad Solicitante
 3. Número de referencia de la Autoridad Solicitante
 4. Referencia del obtentor
 5. Fecha de presentación de la solicitud en el Estado
miembro de la Unión solicitante
 6. Solicitante (obtentor) (nombre y dirección)
 7. Agente (nombre y dirección) (si procede)
-
8. Nombre botánico del taxón
 9. Nombre común del taxón
 - [nuevo] Código UPOV
 10. Denominación de la variedad
 - [nuevo] Situación de denominación de variedad propuesta [] aprobada []
 11. Obtentor Persona² que ha creado o descubierto
y puesto a punto la variedad (nombre y dirección)
(si es distinto del solicitante)
 12. Autoridad examinadora Informante
 13. Estación(es) y lugar(es) del examen
 14. Período de realización del examen
 15. Fecha y lugar de emisión del documento

¹ El “solicitante” deberá ser el “obtentor” conforme a la definición de “obtentor” que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que dice lo siguiente:

“– la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad,
– la persona que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, cuando la legislación de la Parte Contratante en cuestión así lo disponga, o
– el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso”.

² En el presente documento, el término “persona” que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se entenderá referido tanto a las personas físicas como jurídicas (ejemplo, empresas).

16. RESULTADOS DEL EXAMEN TÉCNICO Y CONCLUSIÓN

a) Informe sobre la distinción:

La variedad

- ~~se distingue claramente de cualquier otra variedad es distinta~~ []
 - ~~no se distingue claramente de las demás variedades no es distinta~~ []
- ~~cuya existencia conocemos es notoriamente conocida.~~

b) Informe sobre la homogeneidad:

La variedad

- es ~~suficientemente homogénea~~ homogénea []
 - no es ~~suficientemente homogénea~~ homogénea []
- ~~habida cuenta de las particularidades que presente su reproducción sexuada o su multiplicación vegetativa en sus caracteres pertinentes.~~

c) Informe sobre la estabilidad:

La variedad

- es estable []
 - no es estable []
- ~~en sus características esenciales~~

En caso de conclusión positiva, en anexo al presente informe se adjunta una descripción de la variedad.

17. Observaciones

.....

18. Firma

FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES

1. Número de referencia de la Autoridad Informante
 2. Número de referencia de la Autoridad Solicitante
(únicamente acuerdos bilaterales)
 3. Referencia del obtentor
 4. Solicitante (obtentor)³ (nombre y dirección)
-
5. Nombre botánico del taxón
 6. Nombre común del taxón
 - [nuevo] Código UPOV
 7. Denominación de la variedad
 - [nuevo] Situación de la variedad:
 - objeto de una solicitud de derecho de obtentor []
 - se le ha concedido el derecho de obtentor []
 - objeto de una solicitud de [.....] (debe ser rellenado por la autoridad según proceda)⁴ []
 - inscrita en [.....] (debe ser rellenado por la autoridad según proceda)⁴ []
 8. Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV
 9. Fecha y/o número de documento de las directrices de examen nacionales de la Autoridad Informante
 10. Autoridad examinadora Informante
 11. Estación(es) y lugar(es) del examen
 12. Período del examen
 13. Fecha y lugar de emisión del documento

Nº UPOV	Nº <u>nacional de la Autoridad Informante</u>	Caracteres	Niveles de expresión	Nota	Observaciones
---------	---	------------	----------------------	------	---------------

14. Grupo: (si se utilizan los caracteres del apartado 15 para la agrupación, éstos se señalan con una G en dicho apartado)
-

³ El “solicitante” deberá ser el “obtentor” conforme a la definición de “obtentor” que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que dice lo siguiente:

“– la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad,
– la persona que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, cuando la legislación de la Parte Contratante en cuestión así lo disponga, o
– el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso”.

⁴ Si procede, insertar el término pertinente que abarque el registro oficial de, por ejemplo, las variedades admitidas a comercialización (por ejemplo, la lista nacional, el catálogo oficial, etc.)

~~TC/26/6~~
~~Anexo I, página 2~~
~~Anexo, página 2~~

Número de referencia de la ~~A~~Autoridad ~~I~~Informante

N° UPOV	N° nacional de la Autoridad Informante	Caracteres	Niveles de expresión	Nota	Observaciones
------------	--	------------	----------------------	------	---------------

15. ~~Caracteres incluidos en las directrices de examen de la UPOV o nacionales en las de la Autoridad~~
~~Informante~~

16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades:

<u>Denominaciones de las variedades similar similares a la variedad candidata</u>	<u>Caracteres por los que la variedad similar candidata es diferente difiere de las variedades similares</u>	<u>Describe el nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares</u>	<u>Describe el nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata</u>
---	--	---	--

o) En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.

17. Información adicional:

a) Fecha adicional:

~~(nuevo) Fotografía~~

~~(nuevo) Utilización de una carta de colores RHS (cuando proceda)~~

b) Observaciones:

~~[Nuevo] Variedades (diferentes de la variedad candidata) incluidas en el examen DHE~~

18. Notas explicativas del formulario UPOV de descripción de variedades:

a) Generalidades

El número de referencia de la Autoridad Informante deberá repetirse en cada página del informe.

b) Apartado 14:

Sólo se dará información sobre el grupo a que pertenezca la variedad o sobre agrupaciones mediante elementos diferentes de los caracteres del apartado 15. La agrupación según los caracteres mencionados en el apartado 15 deberá efectuarse simplemente señalando el carácter respectivo del apartado 15 con la letra “G” antes del número del carácter.

c) Apartado 15:

- i) Se deberán reproducir todos los caracteres de las directrices de examen de la UPOV, incluidos los que no sean aplicables y los que no se hayan registrado. En esos casos, se deberá poner “no aplicable” y “no registrado”, respectivamente.
- ii) Los asteriscos que figuren en las directrices de examen de la UPOV deberán repetirse en el formulario.
- iii) Los caracteres ~~nacionales~~ adicionales de las directrices de examen de la Autoridad Informante no deberán colocarse después de los caracteres de las directrices de examen de la UPOV sino en secuencia, según ~~las normas los principios~~ de la UPOV, pues el objetivo principal del formulario sigue siendo su utilización en ~~el país respectivo~~ la autoridad respectiva. No es necesario señalarlos especialmente pues basta con identificarlos por el número ~~nacional~~ de la Autoridad Informante.
- iv) En la lista sólo se ha reservado una pequeña columna para las observaciones breves o para una referencia a observaciones más extensas que deberán reproducirse en una nota de pie de página.

d) Apartado 16:

Sólo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.